

EXSD11-16986



Egumen y
caldas

2011AGO26 3:17PM

**Distrito Judicial de Santa Marta
TRIBUNAL SUPERIOR
SALA PENAL
SECRETARÍA**

Consejo Superior

Correspond. Externa

Santa Marta, D. T. C. e H., Agosto 23 de 2011

Oficio No. 1616

F-11
Ext-11-

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
Calle 12 No. 7 - 66
PBX: 671 - 5658500
Bogotá D.C.

CORRESPONDENCIA
12 pds
11AUG26 8:49AM
C.S.J. S. Discipulnisi

Ref.: Acción de Tutela - Rad. 00498-11

Me permito comunicarles que mediante AUTO de la fecha, proferida por la Sala Penal de este Tribunal Superior resuelve ADMITIR la acción de tutela instaurada por BRIGGITTE JENNIFER SANCHEZ MENDOZA y otros contra la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA, por violación a los derechos fundamentales a la Igualdad y al Trabajo.

En consecuencia, se notifica de la admisión de la misma al funcionario accionado, para que rinda los descargos que a bien tenga en el trámite dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes. Así mismo vincúlese a la Dirección Nacional de la Carrera Judicial, Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa -, a efectos de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, para lo cual se les concede el mismo término para que rinda los descargos que a bien tenga dentro de este trámite. Así como también, se le solicita al Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa que publique la presente acción de tutela en la página Web de la Rama Judicial a fin de que aquellos terceros que puedan resultar afectados se pronuncien para que de esta forma se les garanticen sus derechos. Finalmente, se concede la medida cautelar solicitada en el escrito de tutela, consistente en la suspensión ÚNICAMENTE del procedimiento tendiente a ocupar los cargos de Secretario, Oficial Mayor, Citador y Escribiente de los Juzgados 5, 6 y 7 Penales Municipales de Santa Marta, hasta tanto haya una decisión de fondo en la presente decisión; dada la magnitud del asunto planteado y las consecuencias que se generarían de no emitirse la precitada medida provisional, al evidenciarse que podría amenazarse y/o afectarse los derechos fundamentales invocados, lo que denota su necesidad o urgencia. La anterior, se emite con fundamento en lo establecido en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,

ILSE PAULINA MARTÍNEZ VISBAL
Secretaria de la Sala Penal

ACCIÓN DE TUTELA N°. 00498-11
A/ BRIGGITTE JENIFER SANCHEZ MENDOZA Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN PENAL

Santa Marta, Veintitrés (23) de agosto de dos mil once (2011).

Por reunirse los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de acuerdo con las previsiones contenidas en el inciso 2° numeral 1 del art. 1° del Decreto 1382 de 2000.

SE ORDENA:

Admitir la presente acción de tutela interpuesta por BRIGGITTE JENIFER SANCHEZ MENDOZA, LARY PATRICIA SUESCUM RUIZ, SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ Y JOCELIN MEREDITH ROMERO DONADO contra LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA, por violación a los derechos fundamentales a la Igualdad y al Trabajo; ordenándose su notificación al funcionario accionado para que rindan los descargos que a bien tenga dentro de este trámite en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

Por otra parte, se vincula a las presentes sumarias a la DIRECCIÓN NACIONAL DE LA CARRERA JUDICIAL, AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA -, a efectos de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, para lo cual se les concede el mismo término para que rinda los descargos que a bien tenga dentro de este trámite. Así como también, se

ACCION DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL URGENTE.

Santa Marta D.T.C.e.H, agosto dieciocho (18) de dos mil once (2011).

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA -
SALA PENAL- REPARTO
Ciudad.

REF: Acción de tutela contra la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la
Judicatura del Magdalena.

BRIGGITTE JENNIFER SANCHEZ MENDOZA, identificada con cédula de
ciudadanía No.1.082.840.890 de Santa Marta (Magdalena), LARY PATRICIA
SUESCUN RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 57.297.580 de Santa
Marta (Magdalena), SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ identificada con cédula de
ciudadanía No. 1.082.889.224 de Santa Marta (Magdalena), JOCELYN
MEREDITH ROMERO DONADO identificada con cédula de ciudadanía No.
31.082.862.140 de Santa Marta (Magdalena), actuando como funcionarias
Judiciales de los Juzgados Quinto y Sexto Penal Municipal con funciones de
Control de Garantías de Santa Marta, de manera respetuosa nos dirigimos a ustedes
a fin que se nos protejan los derechos fundamentales a la Igualdad y al Trabajo, al
igual que el principio a la confianza legítima que consideramos afectados por parte
de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
con la decisión de publicitar como vacantes definitiva los cargos de Secretario,
oficial mayor y escribiente de los Juzgados Quinto y Sexto penal municipal con
funciones de control de garantías, para proveer el registro de elegibles, cuando a
dichos Juzgados **no se le ha retirado su condición de transitorios**, lo anterior con
fundamento en los siguientes,

HECHOS:

- 1- Mediante acuerdo PSAA4638 del 12 de marzo de 2008 el Consejo Superior de la Judicatura **creó en forma transitoria** los Juzgados 1,2 y 3 penales municipales con funciones de pequeñas causas en Santa Marta y mediante acuerdo PSAA5226 del 17 de octubre de la misma anualidad se les asignó funciones de control de garantías y la denominación de Juzgados Quinto y Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías y Séptimo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento, respectivamente. Juzgados en los cuales nos encontramos nombrados en provisionalidad en los cargos de Secretario, Oficial Mayor, escribiente y Citador.

- 2- - Pese a que los Juzgados en los que laboramos se encuentran creados de forma transitoria, el Consejo Superior de la Judicatura publicó el pasado 1 de agosto de 2011 en el portal de la pagina web de la Rama Judicial, como vacantes definitivas los cargos de Secretario, Oficial Mayor y escribiente para proveer los cargos de la listas de elegibles. Desconociendo con ello, los derechos fundamentales al trabajo, a la Igualdad y de contera, el derecho a la estabilidad laboral que les asiste a los candidatos opcionados en listas de elegibles.

El derecho fundamental de Igualdad lo consideramos cercenado porque en un caso similar en la ciudad de Barranquilla el consejo seccional se abstuvo de publicar como vacantes definitiva los cargos de jueces y empleados de los juzgados 12, 13, 14, 15 y 16 penales municipales con funciones transitorias de control de garantías. En aquella oportunidad el Tribunal Superior del Distrito Judicial del Atlántico, al elevar consulta al consejo superior de la judicatura, este mediante concepto del director nacional de la carrera judicial, en dos oportunidades y en igual sentido (constituyendo un precedente administrativo), dio respuesta a la misma bajo las consideraciones que **resultaba un equivoco publicar como vacantes definitivas los cargos de los empleados y funcionarios de los referidos despachos judiciales porque dada su naturaleza de transitorios, condiciones que en la actualidad no se les ha retirado, no podían hacer parte de las opciones de sedes a las cuales pretenden acceder los integrante del registro de elegibles para la carrera.** En este sentido, como quiera que nuestra situación de hecho como de derecho es la misma a la que se presentó con los funcionarios y empleados de la ciudad de Barranquilla, solicitamos se nos de un trato igual, toda vez que se desconocen las razones que

justifiquen el por qué se nos esta dando un trato desigual, desconociéndose de esta manera un principio insoslayable que no es otro al de la confianza legítima que se deben tener frente a la decisiones de las autoridades.

Precedente administrativo sobre el tema.

Es preciso que los Honorables Magistrados tengan en cuenta para decidir de fondo la presente acción, que mediante concepto emitido por el doctor Jorge Mario Rivadeneira Mora, Director de la unidad de Carrera, quien mediante oficio del 10 de agosto de 2010 en respuesta dada a la consulta elevada por el Consejo Seccional del Atlántico, en un caso idéntico al que nos ocupa, dijo que los cargos de jueces y empleados de los juzgados 12, 13, 14, 15 y 16 Penales Municipales de Barranquilla que originariamente fueron creados en forma transitoria mediante acuerdo PSAA084631 de 2008 con funciones de Pequeñas Causas, no podían considerarse como vacantes definitivas, pues a dichos despachos judiciales no se les había retirado su condición de transitorios. Situación ésta, en la que evidentemente se encuentran los despachos judiciales en los que laboramos, pues no existe acuerdo alguno por medio del cual se les retire su condición de transitoriedad.

La anterior posición fue reiterada mediante respuesta a una acción de tutela impetrada contra el Juzgado 14 penal municipal de Barranquilla, en la que el doctor Jorge Mario Rivadeneira mediante oficio CJOFI10-2195 del 21 de septiembre de 2010, sostuvo que fue un equívoco la publicación como vacantes definitivas los cargos de empleados de los antiguos juzgados de pequeñas causas de Barranquilla, y reiteró la posición jurídica que a estos juzgados no se les ha quitado por medio de acuerdo la condición de transitorios, por lo tanto no es jurídicamente viable decir que dichos cargos se encuentran en vacancia definitiva y desde luego no proceden nombramientos en propiedad. (Ver oficio CJOFI10-339 de febrero 2 de 2010).

Precisamente ese equívoco es el que hoy se presenta en la ciudad de Santa Marta, donde se han publicado como vacantes definitivas los cargos de los juzgados creados de forma transitoria entre estos los Juzgados Quinto, Sexto y Séptimo Penal Municipal los cuales inicialmente fueron creados como Pequeñas Causas.

De contera, el Consejo en la práctica ha sostenido y ratificado tal criterio pues los juzgados de Barranquilla a los que se ha hecho alusión no fueron sacados como vacantes definitivas, luego, del máximo órgano de la administración judicial como garante del derecho a la igualdad se reclama se nos de el mismo trato, por lo que las mismas consideraciones que tuvieron para NO sacar los Juzgados de Barranquilla con naturaleza transitoria -antiguos pequeñas causas- se apliquen para no sacar como vacante definitiva los Juzgado 5, 6 y 7 Penal Municipal de Santa Marta que igualmente es de naturaleza transitoria -también antiguo pequeñas causas-.

MEDIDA PROVISIONAL URGENTE

Solicitamos al Honorable Tribunal Superior como medida provisional urgente, se le ordene al ente accionado suspenda el procediendo tendiente a ocupar los cargos de secretario, oficial mayor, citador y escribiente de los juzgados 5, 6 y 7 penal municipal de Santa Marta, hasta tanto halla una decisión de fondo en la presente acción. Ello con la finalidad de evitar la causación de un perjuicio irremediable, pues la Sala Administrativa del Consejo Seccional de mantener su posición, crearía un conflicto entre los derechos que les asisten a los posibles nombrados de la lista de elegibles en los susodichos cargos y los derechos fundamentales invocados en la presente acción.

CUESTION FINAL.

De igual forma, se solicita vincular a la dirección nacional de la carrera judicial, al Consejo Superior de la Judicatura, y también se ordene publicar la presente acción de tutela en la página web de la Rama Judicial a fin de que aquellos terceros que puedan resultar afectados se pronuncien para que de esta forma se les garanticen sus derechos.

PRETENSIONES

- 1- Se protejan los derechos fundamentales invocados, y se le ordene al la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena se abstenga de publicar como vacantes definitivas los cargos de secretario,

oficial mayor y escribiente de los juzgados 5 y 6 penal municipal de Santa Marta -antiguo pequeñas causas- dada su naturaleza transitoria. De igual forma, se abstenga de realizar actuaciones respecto a los mencionados Juzgados que afecten nuestros derechos fundamentales.

JURAMENTO

Declaramos bajo la gravedad de juramento no haber presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones descritas en el presente escrito.

PRUEBAS

1. Copia del Acuerdo PSAA4638 del 12 de marzo de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura que creó en forma transitoria los Juzgados 1,2 y 3 penales municipales con funciones de pequeñas causas en Santa Marta.
2. Copia del Acuerdo PSAA5226 del 17 de octubre de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura que asignó funciones de control de garantías.
3. Copia del oficio del 10 de agosto de 2010, suscrito por el Director de la Unidad de Carrera, Dr. Jorge Mario Rivadeneira Mora.
4. Copia del oficio del 21 de septiembre de 2010, suscrito por el Director de la Unidad de Carrera, Dr. Jorge Mario Rivadeneira Mora.

ANEXOS

Lo enunciado en el acápite anterior.

NOTIFICACIONES

Del ente accionado Palacio de Justicia de Santa Marta Calle 20 No 2 A-20 Piso 1.

De los suscritos en la Secretaria de la Sala o en la calle 12 carrera 18 No. 18-56 edificio los corales oficina 301 o 302.

De ustedes atentamente

[Handwritten signature]

BRIGGITTE JENNIFER SANCHEZ MENDOZA

CC. No. 1.082.840.890 de Santa Marta (Magdalena)

[Handwritten signature]
LARY PATRICIA SUESCUN RUIZ

CC. No. 57.297.580 de Santa Marta (Magdalena)

[Handwritten signature]
SHIRLEY/CECILIA NIETO DIAZ

CC. No. 1.082.889.224 de Santa Marta (Magdalena)

[Handwritten signature]
JOCELYN MEREDITH ROMERO DONADO

CC. No. 1.082.862.140 de Santa Marta (Magdalena),

19 AGO. 2011





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACUERDO No. PSAA08-4638 DE 2008 (Marzo 12)

"Por el cual se adoptan medidas para la implementación de la Ley 1153 de 2007, sobre pequeñas causas en materia penal, en el Distrito Judicial de Santa Marta"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 5 y 9 de la Ley 270 de 1996 y 57 y el Parágrafo del Artículo 58 de la Ley 1153 de 2007, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de marzo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del día primero (1°) de abril de 2008, y hasta tanto se creen los juzgados de pequeñas causas, tres (3) juzgados penales municipales en Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre, para la atención de las causas de la Ley 1153 de 2007, con la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez municipal nominado
- Un (1) Secretario municipal nominado
- Un (1) Oficial Mayor municipal nominado

PARÁGRAFO: Los Juzgados que atenderán las contravenciones de la Ley 1153 de 2007 lo harán desde las sedes y horarios que señale la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los códigos de identificación de los Juzgados creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo son los siguientes:

Nueva denominación	Código de identificación
1° Penal Municipal con Función de Pequeñas Causas	470014079001
2° Penal Municipal con Función de Pequeñas Causas	470014079002
3° Penal Municipal con Función de Pequeñas Causas	470014079003

ARTÍCULO TERCERO.- Crear, a partir del día primero (1°) de abril de 2008, de manera transitoria, los siguientes cargos:

- a. Tres (3) cargos de Escribiente municipal nominado
b. Tres (3) cargos de Citador grado 3

PARÁGRAFO: Los cargos creados en este Artículo apoyarán las funciones judiciales y administrativas en los procesos originados en la Ley 1153 de 2007, en las sedes y horarios que señale la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO.- Los despachos creados en el presente Acuerdo, no tendrán reparto de procesos ordinarios, tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La creación de cargos establecida en este acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 27 de febrero 27 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACUERDO No. PSAA08-5226 DE 2008
(Octubre 17)

"Por el cual se asignan funciones a algunos juzgados penales municipales de Santa Marta, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, de la Ley 270 de 1996, artículo 530 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 16 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar a partir del diecisiete (17) de octubre de 2008, la función de ~~Control de Garantías~~ Pequeñas Causas, a los juzgados 5 y 6 penales municipales, creados mediante Acuerdo No. PSAA08-4638 de 2008, los cuales se denominarán juzgados 5 y 6 penales municipales, cuyos códigos de identificación serán 470014004005 y 470014004006, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar a partir del diecisiete (17) de octubre de 2008, la función de conocimiento de asuntos de la Ley 600 de 2000 y de la Ley 906 de 2004, al Juzgado 3 Penal Municipal de Santa Marta con función de Pequeñas Causas, creado mediante Acuerdo No. PSAA08-4638 de 2008, el cuales se denominará juzgado 7° penal municipal, cuyo código de identificación será 470014004007.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente